



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	685734089001-2023-00103-00-0
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA	MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez para lo que estime proveer, informando que la parte demandada compuesta por la señora **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, se encuentra debidamente notificada de forma personal de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con certificación de entrega del mensaje con los anexos, quedando notificada el día 13 de diciembre de 2023.. Puerto Parra, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la orden de apremio, sin proponer excepciones en aplicación del artículo 440 numeral 3 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha 30 de noviembre de 2023, a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.039.678.088.

SEGUNDO: APLICAR lo dispuesto en el artículo 446 para efectos de la liquidación de crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.

TERCERO: ORDENAR el **AVALUÓ Y REMATE** de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de la subasta **PÁGUESE** el crédito y las costas a la parte ejecutante.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado en costas. Inclúyase en la liquidación de las costas la suma de **TRES MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$ 3'092.416)** correspondiente al 5% del valor regulado por el acuerdo PSAA16-10554 del C.S. de la J., como **AGENCIAS EN DERECHO** que se deberán pagar a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. 010, hoy 8 de febrero de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c76283de4e609bed0c772581ebd388572110d37d56fd704f40f1837a4c382a5**

Documento generado en 07/02/2024 06:25:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>